

RAD (2020-044): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA ORAL)
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)
APODERADO: CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO.
DEMANDADO: ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA (c.c.5.721.752)

Pasa la demanda y anexos al Despacho de la señora Juez para que decida si libra o no mandamiento de pago. Provea. Rionegro (S), 16 de abril de 2020

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), abril dieciséis de dos mil veinte

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra : ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA (c.c.5.721.752), con el fin de obtener el pago y hacer efectiva la obligación contenida en los pagarés anexos a la demanda.

Se admitirá la demanda por que están reunidos los requisitos de los arts. 82 s.s. del C.G.P., y acompañada la demanda de los documentos que acreditan la existencia de la obligación, clara, expresa y exigible; procederá el Despacho a dictar el respectivo mandamiento de pago y se decretarán medidas cautelares previas pedidas.

Se dará el trámite del C.G.P., esto es el sistema oral.

En mérito de lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER,

R E S U E L V E.

PRIMERO: ORDENAR a ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA (c.c.5.721.752), para que en el término de cinco días PAGUE a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado por apoderado judicial, las siguientes sumas:

A) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 060646100006486 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9,857,873.00).

B) Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1,779,290.00), correspondiente al valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la tasa de DTF + 6 puntos Efectiva Anual desde el día 29 de mayo de 2018 hasta el día 29 de mayo de 2019.

C) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 060646100006486, desde el día 30 de mayo de 2019 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

D) Por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,076,400.00) correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré No. 060646100006486.

SEGUNDA: Que se libre mandamiento ejecutivo en contra el(la) señor(a) ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

A) Por el capital insoluto contenido en el pagaré No. 4866470213515661 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$1,500,728.00).

B) Por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$137,744.00) correspondiente a los intereses remuneratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 4866470213515661 desde el día 13 de junio de 2019 hasta el día 21 de enero de 2020, con una tasa de interés efectiva anual equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de pago.

C) Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. 4866470213515661, desde el día 22 de enero de 2020 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERA. Teniendo en cuenta que en el numeral precedente este Despacho ordenó mandamiento de pago, y que la accionante pide medidas cautelares previas, acatando lo prescrito por el art. 599 del C.G.P., es procedente decretar las siguientes medidas sobre los bienes señalados por el demandante como de propiedad de los demandados, ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA (c.c.5.721.752), así:

- 3.1. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero que posea del(la) señor(a) ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., de Rionegro (Santander).

Sírvase Señora Juez, librar los correspondientes oficios al establecimiento bancario ordenando a su Gerente o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho, cuenta de depósitos judiciales, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del(la) señor(a) ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA.

- 3.2. El embargo y posterior secuestro del inmueble propiedad del demandado ANTONIO MARIA VARGAS BECERRA, denominado "El Guayacán", Ubicado En La Vereda Honduras del Municipio Rionegro Santander, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria No. 300-167975 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga (Santander).

Sírvase Señor Juez, oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-167975 y expida a mi costa certificado de tradición y libertad que contenga el registro de la medida.

CUARTO: Notificar el presente proveído al demandado, en la forma indicada por los artículos 291 y 292 del C.G.P.; córrase en traslado copia de la demanda y sus anexos, por diez días hábiles (art. 442 del C.G.P.).

QUINTO: En su momento se hará la liquidarán las costas y agencias en derecho que entrañe esta ejecución según el auto que las ordene.

SEXTO: RECONOZCASE a la DR. CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO, como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para los fines y efectos conferidos en el poder anexo.

NOTIFIQUESE



ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE RIONEGRO

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA
(C.G.P.: SISTEMA ORAL)

RADICADO:

686154089001-2020-044- 000

Fecha radicación: 10 de marzo de 2020

CUADERNO PRINCIPAL y MEDIDAS

RAD (2020-044): EJECUTIVO SINGULAR
DE MINIMA CUANTIA (C.G.P.: SISTEMA
ORAL)

DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A.
(NIT: 800.037.800-8)

APODERADO: CARLOS ALBERTO
VERGARA QUINTERO.

DEMANDADO: ANTONIO MARIA
VARGAS BECERRA (c.c.5.721.752)

2020-044